

**INFORME AJAM/DESP/UAI/INF/MML/7/2021
REVISIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PECC- PLANILLAS DE LA AJAM
GESTIÓN 2020**

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna AJAM/DESP/UAI/MML/7/2021 *Revisión Anual sobre el Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Servidor Público de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM*, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020; efectuado en cumplimiento al Programa Operativo Anual de Actividades (POA) de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, y en observancia a:

- Los artículos 12; 13, 15 y 24 del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020 (Reglamentario a la aplicación de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2020); referidas a la Remuneración Máxima en el Sector Público del Personal Eventual y consultorías;
- Los párrafos I, Inciso a) y IV del Artículo 11 (Incompatibilidades) de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de octubre de 1999 y al artículo 24 del Decreto Supremo N° 4126, ambos referidos a la Doble percepción.

El objetivo de la revisión es emitir una opinión Independiente sobre el Cumplimiento del “*Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Servidor Público de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión 2020*”, conforme lo establecido en el párrafo IV, del artículo 24 (*Doble Percepción*), del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020 reglamentario a la aplicación de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2020.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, no cumplió con el Ordenamiento Jurídico Administrativo relacionado a la implementación de *un Procedimiento de Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Servidor Público* durante la gestión 2020, y reiterativa desde la gestión 2017.

- La AJAM, durante la gestión 2020, no presentó al Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, información referente al personal mayores a 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 27991 de 28 de enero de 2005, para constatar casos de doble percepción.

Los incumplimientos normativos existentes con indicios de responsabilidad administrativa, serán informados por separado.

Producto de la revisión se han identificado observaciones de control interno importantes, descritos a continuación:

- 5.1. Observaciones a la Declaración de Inexistencia de Doble Percepción con Recursos Públicos.
- 5.2. Inconsistencias en la liquidación de planillas respecto de documentos normativos internos.

La Paz, 04 de noviembre de 2021.



Lic. María Angélica Méndez Lucano
AUDITOR INTERNO
TPN N° E-553/98
CAUR - 218 CAUB - 10364
Autoridad Jurisdic. Administrativa Minera

